

RESOLUCIÓN N°: 2187/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El dictamen emitido por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con motivo del Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo, presente en fojas 2316, 2317, 2318 del Expediente N° 22600 – 3233/12; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se menciona que por disposición N° 1351/81 de ARBA se TRANSFIRIÓ el dominio del inmueble: Parc. 1c Circ. IV Área Rural a la Municipalidad de Ramallo, y SE TRAMITA la RETROCESIÓN del bien en favor de la Provincia de Buenos Aires dando lugar a la Disposición N° 319/04;

Que mediante dicho dictamen se solicita al municipio revise la zonificación planteada para ese lugar en el Código de Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 2113 del Expediente 22600 – 3233 – 12 la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, expresa que sería pertinente la incorporación de las parcelas 48, 49, 1b, 1c, 1d de la Circ. IV a una zona determinada;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58) en su Artículo 28° inc. 7 dice: Corresponde al Concejo, establecer las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización;

Que es importante contar con una mirada técnica sobre lo que puede zonificar el Concejo Deliberante para proceder a la revisión, evitando inconvenientes futuros para el estado y los particulares;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del ----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires informe a este Cuerpo sobre los alcances y limitaciones del Artículo 28° inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58).-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área ----- técnica que corresponda informe a este Cuerpo sobre los alcances y limitantes del artículo 28° inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58).-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la Presente a la Dirección Provincial de Ordenamiento ----- Urbano y Territorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE